



International Refugee
Assistance Project

Acuerdo en caso de permiso humanitario de menores centroamericanos (CAM): Preguntas frecuentes

El Proyecto Internacional de Asistencia para Refugiados ("IRAP", por sus siglas en inglés) brinda asistencia legal gratuita a los refugiados y personas desplazadas. IRAP no es parte del gobierno de los Estados Unidos ni de la OIM. Esta guía proporciona información general sobre el acuerdo en SA v. Trump, en el cual IRAP impugnó la terminación del programa de permiso humanitario de CAM. Esto no es un consejo legal para solicitantes individuales.

Esta información se revisó en abril de 2019. [Si cree que se beneficiará del acuerdo, comuníquese con info@menoresCAM.com](mailto:info@menoresCAM.com) o al (917) 410-7546 para obtener más información.

Antecedentes del programa de permiso humanitario de CAM

1. ¿Qué es el programa de permiso humanitario de CAM?

- a. El programa CAM permitió que los niños y ciertos familiares relacionados que viven en peligro en Honduras, El Salvador y Guatemala se reúnan con los padres que viven en los Estados Unidos. Bajo el programa, el gobierno de los Estados Unidos primero decidió si los niños eran elegibles para el estatus de refugiado. Si no, el gobierno consideró a los niños caso por caso para el permiso humanitario ("parole," en inglés), un estado temporal que permite a los niños ingresar y permanecer temporalmente en los Estados Unidos, bajo del programa de permiso humanitario de CAM.

2. ¿Qué significa ser "condicionalmente aprobado" para el permiso humanitario bajo del programa de permiso humanitario de CAM?

- a. Si el gobierno decidió otorgar el permiso humanitario bajo del programa de permiso humanitario de CAM, emitió una carta a los niños que indicaba que habían sido "aprobado condicionalmente". Esto significaba que el niño y cualquier pariente calificado podían viajar a los Estados Unidos después de completaron los chequeos médicos, aprobaron los controles finales de seguridad y pagaron un boleto de avión. [Este es un ejemplo de una carta](#) que otorga la aprobación condicional para el permiso humanitario.

3. ¿Cuándo terminó el programa de permiso humanitario de CAM?

- a. A principios de 2017, la administración de Trump cerró en secreto el programa de permiso humanitario de CAM sin informar al público.



International Refugee
Assistance Project

- b. En agosto de 2017, la administración de Trump cerró oficialmente el programa de permiso humanitario de CAM y revocó las aprobaciones condicionales para el permiso humanitario de aproximadamente 2,700 niños y familiares que se encontraban en los pasos finales del proceso de solicitud.

Demanda civil y acuerdo de permiso humanitario de CAM

4. Vi el programa de permiso humanitario de CAM en las noticias. ¿Que pasó?

- a. El año pasado, IRAP y la firma de abogados Arnold & Porter demandaron a la administración de Trump por la terminación del programa de permiso humanitario de CAM.
- b. El tribunal federal acordó que la administración de Trump actuó ilegalmente cuando dejó de procesar a los niños y familiares con la aprobación condicional para el permiso humanitario, y el tribunal ordenó al gobierno que reiniciara el procesamiento de CAM para esas personas.
- c. El 12 de abril de 2019, entramos [en acuerdo con el gobierno](#) que garantiza que el gobierno procesará a las aproximadamente 2,700 personas que tenían la aprobación condicional para el permiso humanitario a partir de agosto de 2017.

5. ¿Quién es elegible para la continuación del procesamiento en bajo del acuerdo?

- a. Solo los solicitantes de CAM quienes recibieron una decisión condicional de permiso humanitario antes de que el programa de permiso humanitario de CAM terminó el 16 de agosto de 2017 son elegibles para el procesamiento. [Este es un ejemplo de una carta](#) que otorga la aprobación condicional para el permiso humanitario.
- b. El acuerdo no se aplica a usted si se encontraba en las primeras etapas del procesamiento de CAM en agosto de 2017. Por ejemplo, no se aplica a usted si, a partir del 16 de agosto de 2017, todavía no había:
 - i. Hecho una entrevista de preselección con la OIM
 - ii. Tomado una prueba de ADN y recibió los resultados
 - iii. Realizado una entrevista con USCIS
 - iv. Recibido una decisión de USCIS sobre su solicitud

6. ¿Cómo puedo saber si fui aprobado condicionalmente para el permiso humanitario y mi estado fue revocado?

- a. **Si fue aprobado condicionalmente para el permiso humanitario, es posible que haya seguido estos pasos de procesamiento** (pero no todos los solicitantes aprobados condicionalmente habrán completado todos estos pasos):
 - i. Viajó a la ciudad capital de su país varias veces:
 1. Una vez para una entrevista de preselección
 2. Una vez para una prueba de ADN
 3. Una vez para una entrevista con USCIS



International Refugee
Assistance Project

4. Una vez para recibir su carta de decisión y asesoramiento
- ii. Recibió un documento llamado "Aviso de inelegibilidad para el reasentamiento de refugiados" que decía que no era elegible para el reasentamiento de refugiados, pero que era elegible para el permiso humanitario condicional. [Este es un ejemplo de una carta](#) que otorga la aprobación condicional para el permiso humanitario.
- iii. Le dijeron que podía esperar viajar a los Estados Unidos en unos pocos meses. Es posible que haya programado o completado exámenes médicos. Sus padres posiblemente hayan pagado los billetes de avión.
- iv. En agosto de 2017 o más tarde, recibió un documento que decía que se estaba revocando su permiso humanitario condicional y que podía solicitar una revisión de la negación de su solicitud de estatus de refugiado.

7. ¿Qué significa ser elegible para el procesamiento bajo del acuerdo? ¿Se me permitirá ingresar a los Estados Unidos y reunirme con mi padre?

- a. Ser elegible para el procesamiento significa que el gobierno ha acordado terminar de procesar su solicitud para el permiso humanitario de CAM usando las reglas vigentes del 1 de enero de 2017, antes de que la administración de Trump comenzó a cerrar el programa.
- b. El procesamiento no garantiza que finalmente pueda ingresar a los Estados Unidos con permiso humanitario, pero el gobierno ha dicho que imagina que a la mayoría de las personas aprobadas condicionalmente se les conceda el permiso humanitario y se les permita ingresar a los Estados Unidos.

Reinicio del programa de permiso humanitario de CAM

8. ¿Qué debo hacer para que el proceso se reinicie?

- a. El gobierno ha dicho que informará a los padres quienes residen en los EE. UU. y a los beneficiarios en el país sobre lo que debe hacer para reiniciar el procesamiento de su solicitud de CAM.
 - i. Los padres quienes residen en los EE. UU. son los padres que viven en los Estados Unidos que patrocinaron la solicitud de permiso humanitario de CAM.
 - ii. Los "beneficiarios en el país" son los hijos quienes califican y otros familiares que se encuentran en Honduras, El Salvador o Guatemala.
- b. El gobierno utilizará la última información de contacto que tenga archivada para usted. Si ha cambiado su dirección, número de teléfono o dirección de correo electrónico, es posible que no reciba la notificación del gobierno. Póngase en contacto con nosotros en info@menoresCAM.com o al (917) 410-7546 si cree que puede calificar para el procesamiento.



International Refugee
Assistance Project

- 9. Antes de que terminara el programa de permiso humanitario de CAM, había completado mi examen médico. ¿Necesito rehacer el examen médico si ya lo hice?**
- Sí. Los resultados de los exámenes médicos expiran después de 6 meses, entonces todos los beneficiarios en el país necesitan rehacer sus exámenes médicos.
- 10. Antes de que terminara el programa de permiso humanitario de CAM, mis padres y yo habíamos pagado los boletos de avión. ¿Necesitamos pagar los boletos de avión otra vez?**
- Sí. Al igual que antes, si los beneficiarios en el país completan con éxito las otras etapas de procesamiento, se les pedirá que compren sus boletos de avión a los Estados Unidos.
- 11. ¿Qué sucede si soy un niño calificado en el país y tengo más de 21 años ahora?**
- Su edad actual no tiene ningún efecto sobre su elegibilidad para CAM. Para ser elegible para CAM, su padre debe haber presentado una solicitud en su nombre (declaración jurada de relación) antes de cumplir 21 años.
- 12. ¿Qué sucede si soy un niño calificado en el país y me he casado?**
- Si usted es un niño calificado y está casado legalmente, ya no es elegible para CAM. Sin embargo, si usted es un familiar de un niño calificado (como un padre biológico casado con un padre en los Estados Unidos), su estado civil no afecta su elegibilidad.
- 13. ¿Qué sucede si soy un niño calificado en el país y he tenido un hijo?**
- Tener un hijo no tiene ningún efecto en su elegibilidad para CAM. Si ha tenido un hijo, su hijo puede ser elegible para ser agregado a su caso de CAM. Si se le otorga el permiso humanitario, su hijo también puede recibir el permiso humanitario en los Estados Unidos.
- 14. ¿Qué sucede si soy un niño calificado en el país y ahora vivo en otro lugar que no sea el país donde nací?**
- Para ser elegible para el procesamiento de CAM, necesita estar ubicado en uno de los países CAM (El Salvador, Honduras y Guatemala). Si actualmente se encuentra fuera de esos países, puede regresar a los países CAM para ser procesado. Si se encuentra en un país CAM que no es su país natal, puede ser elegible para el procesamiento CAM en ese país. Póngase en contacto con nosotros para obtener más información en info@menoresCAM.com o (917) 410-7546.
- 15. ¿Qué sucede si soy un niño calificado en el país y me han deportado de los EE. UU. en el pasado?**
- Ser deportado de los Estados Unidos en el pasado no lo descalifica automáticamente del procesamiento de CAM. Sin embargo, el gobierno puede considerar la posibilidad de una deportación anterior para decidir si otorgarle el permiso humanitario y permitirle viajar a los Estados Unidos.



International Refugee
Assistance Project

16. ¿Qué sucede si soy un niño calificado en el país y ya no quiero venir a los Estados Unidos?

- a. Si usted es elegible para la continuación del procesamiento del permiso humanitario de CAM, es su decisión si desea participar. Si no está interesado en venir a los Estados Unidos, no necesita participar en el procesamiento.

17. ¿Qué sucede si soy un niño calificado en el país y presenté una solicitud de revisión (RFR, por sus siglas en inglés) del estado de refugiado que fue denegada?

- a. Tener una RFR denegada no tiene ningún efecto en su elegibilidad para reanudar el procesamiento del permiso humanitario de CAM. Su RFR desafió la decisión del gobierno de negarle el reasentamiento de refugiado en los Estados Unidos y está separado de su caso de permiso humanitario de CAM.

18. ¿Qué sucede si soy un niño calificado en el país y no presenté una Solicitud de revisión (RFR) del estado de refugiado después de que se rescindiera mi permiso humanitario CAM?

- a. No presentar una RFR no tiene ningún efecto en su elegibilidad para reanudar el procesamiento del permiso humanitario de CAM. Si hubiera presentado un RFR, eso habría desafiado la decisión del gobierno de negarle el reasentamiento de refugiado en los Estados Unidos; esto está separado de su caso del permiso humanitario de CAM.

19. ¿Qué sucede si soy un padre o madre residente en los EE. UU. quien presentó una solicitud de CAM y ya no tengo estatus legal en los EE. UU.?

- a. Para que sus beneficiarios en el país sean elegibles para reanudar el procesamiento de CAM, el padre de los EE. UU. quien presentó la solicitud de CAM debe estar legalmente presente en los Estados Unidos. El estado legal incluye el estado de protección temporal (TPS), el estado de residente permanente legal (LPR), la acción diferida para los llegados de en la infancia (DACA), la acción diferida (aparte de DACA), la salida forzada diferida (DED), la retención de expulsión y recipiente del permiso humanitario.

20. ¿Qué sucede si creo que soy elegible para el procesamiento y he cambiado mi dirección u otra información de contacto?

- a. Si cree que es elegible para reanudar el procesamiento del permiso humanitario de CAM, comuníquese con IRAP en info@menoresCAM.com o al (917) 410-7546. Deberá proporcionar su información actualizada al gobierno para recibir notificación de los próximos pasos.